

EDICTO

DON JUAN JOSÉ RUIZ JOYA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

HACE SABER: Que por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos y Organización Administrativa se ha dictado Resolución núm. 2026-2435, de fecha 02 de junio de 2025, en relación con el proceso selectivo para la provisión mediante el sistema de oposición en turno libre, de cuatro plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Almuñécar; cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

«HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la disposición adicional vigésima octava de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, con el fin de limitar al máximo el nombramiento de personal funcionario interino y laboral temporal en puestos de trabajo de los diferentes cuerpos, escalas, especialidades o categorías profesionales, las convocatorias de pruebas selectivas podrán incluir, además de las plazas aprobadas por las ofertas de empleo público, un número de plazas adicionales del veinte por ciento para cubrir posibles futuras vacantes, a cargo de las ofertas de empleo público de los dos años siguientes, de conformidad con el plan de ordenación de recursos humanos.

La adjudicación de estas plazas adicionales, en el caso de que se produzcan las vacantes, no podrá efectuarse antes de que se determine la tasa de reposición correspondiente al año en que se produzca la vacante, con el fin de garantizar que no se supere la tasa de reposición en su caso establecida y se reduzca la temporalidad.

Las plazas adicionales, que no serán objeto de cobertura con personal funcionario interino o laboral temporal, se cubrirán con las personas aspirantes que, sin formar parte de la relación definitiva de personas que los superan en su totalidad, hayan participado en los procesos selectivos que correspondan al cuerpo, escala, especialidad o categoría profesional a que esté adscrita la vacante y, en el caso de que el sistema selectivo sea el de oposición o el de concurso-oposición, hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, y en el caso de que el sistema selectivo sea el de concurso, hayan obtenido la puntuación mínima en la valoración de los méritos que al respecto establezcan las bases de la convocatoria. Estas personas serán nombradas personal funcionario de carrera o contratadas como personal laboral fijo, de acuerdo con lo que corresponda, según su orden de prelación en el proceso selectivo, seguidamente a los inicialmente nombrados o contratados.

Las plazas adjudicadas de acuerdo con este sistema se deducirán de las ofertas de empleo público de los dos años siguientes, salvo que se trate de plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal o autonómica.



Los destinos se adjudicarán con carácter provisional y el personal que ocupe estos destinos estará obligado a participar en los concursos generales o de traslados que se convoquen para la provisión de puestos de trabajo propios de su cuerpo, escala, especialidad o categoría profesional, al menos a los que se oferten en la misma localidad del puesto que se ocupe con carácter provisional. A las personas participantes en el concurso que no obtengan un puesto de trabajo de los solicitados y a quienes no hayan participado se les adjudicará con carácter definitivo un puesto de trabajo, de entre los que no se hayan adjudicado, dentro de la misma localidad del puesto que ocupen de forma provisional y, en el caso de que se hayan adjudicado todos los puestos convocados en el concurso en aquella localidad, quedarán a disposición del órgano competente en materia de personal que corresponda para su adscripción con carácter provisional a otro puesto de trabajo dentro de la provincia.

Estas relaciones de personas aspirantes que hayan participado en los procesos selectivos sin formar parte de la relación definitiva de personas que los superan quedarán automáticamente sin efecto una vez transcurridos dos años a contar de la fecha de resolución de la convocatoria del proceso selectivo correspondiente o cuando se resuelva una posterior convocatoria de otro proceso selectivo de acceso al mismo cuerpo, especialidad, escala o categoría profesional.

SEGUNDO. Con posterioridad al inicio del proceso de selección y respecto a las plazas convocadas por turno libre, se han producido un número de vacantes igual al veinte por ciento de la convocatoria:

— Policía Local (F014), vacante por excedencia por incompatibilidad sin reserva de puesto de trabajo (19/03/2026).

Según lo dispuesto en el artículo 20.tres de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para el año 2024, serán computables a efectos del cálculo de la tasa de reposición los ceses producidos por declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, siendo previsible que las mismas puedan adjudicarse con cargo a la tasa de reposición para la oferta de empleo público del año 2025.

Visto cuanto antecede, se considera que la propuesta se ajusta a la normativa aplicable, procediendo su aprobación de conformidad con el artículo 21.1.h) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2026 de 2 de junio de 2026.

En virtud del Decreto 2023-2477 de delegación de competencias del día 19 de junio de 2023, adopto la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la disposición adicional vigésima octava de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; solicitar al Tribunal calificador, nombrado por Resolución de Alcaldía número 2024-4314 de fecha 09 de



octubre de 2024, la propuesta de un aspirantes adicional, según su orden de prelación en el proceso selectivo, para la cobertura de una plaza de Policía Local (F014), pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, Grupo/Subgrupo C/C1, vacante con posterioridad al inicio del proceso selectivo.

SEGUNDO. La adjudicación de las plazas adicionales no podrá efectuarse antes de que se determine la tasa de reposición correspondiente al año en en que se produzca la vacante, con el fin de garantizar que no se supere la tasa de reposición en su caso establecida y se reduzca la temporalidad, y, en todo caso, se deducirán de las ofertas de empleo público de los dos años siguientes.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.»

Almuñécar, en la fecha indicada al margen.
El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar
Fdo: Juan José Ruiz Joya

